

 UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	GUÍA PRESENTACIÓN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	Código:	IN-INC-003
		Versión:	01
		Fecha:	24/ABR/2017

1. GENERALIDADES

PERTINENCIA TEMÁTICA: El proyecto deberá estar inscrito en las Líneas o Campos de investigación de la Universidad de Medellín y demostrar que sus resultados generarán impactos a corto, mediano y largo plazo, los cuales serán verificados y validados por parte de la Facultad o Departamento.

PARTICIPANTES: En este tipo de proyectos pueden participar investigadores con vinculación de tiempo completo a la Universidad de Medellín, registrados en Grupos de investigación.

El proyecto podrá ser presentado por mínimo uno y máximo tres investigadores; uno de ellos asumirá funciones administrativas ante la Vicerrectoría de Investigaciones y su dedicación a esta labor deberá estar contemplada en el tiempo solicitado. Al menos uno de los investigadores deberá contar con experiencia comprobada en la publicación de artículos en bases de datos ISI WOS o Scopus.

Los catedráticos que deseen vincularse como coinvestigadores, deberán contar con artículos publicados en revistas ISI WOS o Scopus.

Roles:

- Investigador principal
- Coinvestigador
- Estudiante en formación

La asignación de roles se obtendrá mediante consenso interno del equipo formulador, dependiendo del nivel de vinculación y producción en el proyecto y quedará ratificada en el FT-INC-001 Acta de iniciación proyecto de Investigación, que debe ser diligenciada posteriormente a la adjudicación del proyecto.

Estudiantes en formación, de la Universidad de Medellín:

- *De Doctorado o Maestría.* Se podrán vincular en calidad de doctorandos o maestrandos coinvestigadores, siempre y cuando su labor esté ligada a su trabajo de grado.
- *De Especialización.* Se desempeñarán como auxiliares y su labor deberá estar ligada a su trabajo de grado.
- *De pregrado.* Se considerarán auxiliares y tendrán la opción de desarrollar su trabajo de grado. Estos quedarán inscritos en el semillero de investigación – ciclo de aplicación investigativa.

Es **indispensable** la vinculación mínima de un estudiante de pregrado o de posgrado que garantice el cumplimiento de la política de relevo generacional; *estos podrán recibir remuneración si es con cargo a entidades cofinanciadoras.*

En un marco de apertura democrática se sugiere la selección de los estudiantes a través de procesos de convocatoria pública a realizarse antes y/o después de la formulación del proyecto, a criterio de los investigadores.

Los estudiantes externos podrán participar en rol formativo mediados por un *convenio interinstitucional* que defina aportes económicos (de la entidad contraparte) y reglamentaciones en materia de intercambios estudiantiles, trabajos de grado y políticas de investigación bilaterales.

DURACIÓN: Entre 11 y 24 meses, que incluyen la aceptación de un artículo a revista ISI WOS o Scopus en la Línea de investigación. En el cronograma no se deberá incluir los periodos de vacaciones colectivas del mes de Diciembre. Para proyectos de convocatorias públicas, la duración dependerá del plazo máximo establecido en ellas.

FINANCIACIÓN: Con recursos UdeM se financiará lo siguiente:

- Hasta doce millones de pesos (\$12.000.000) en efectivo, para menor cuantía o veinte millones de pesos (\$20.000.000) en efectivo, para mediana cuantía, en los rubros: Personal (profesores de cátedra en rol de coinvestigador), equipos (previo visto bueno de la dependencia encargada respectiva), salidas de campo (no se autorizan recursos o cambios de rubro para viajes para ponencias o eventos), materiales y suministros, servicios técnicos, gastos de publicación, bibliografía, construcciones y/o adecuaciones locativas (bajo autorización de la División de Planeación) y software (previo visto bueno de la División de Informática).
- La mayor cuantía se analizará para proyectos de muy alto impacto o procedentes de convocatorias públicas, tipo Colciencias, Ministerios, Ruta N, cooperación internacional, entre otros y los rubros a financiar dependerán de lo estipulado en cada convocatoria.

Para garantizar la cofinanciación, se requiere contar con carta de aval institucional de la o las entidades contraparte, donde conste la intención de firmar el convenio con la Universidad de Medellín y el monto a financiar por dichas instituciones.

Es necesario tener claro que el rol de “investigador” o “coinvestigador” genera, *prima facie* (a primera vista), Propiedad Intelectual sobre los resultados de la investigación, por lo cual es necesario revisar cuidadosamente quiénes realmente tienen este rol; diferenciar de asesores, o proveedores de información.

Así mismo, en el tema de las bases de datos o gastos indirectos, es importante validar el costo real de las mismas en beneficio de la investigación.

ASPECTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Es interés de la Universidad fomentar la generación de Propiedad Intelectual con valor social o comercial y es compromiso de la Vicerrectoría de Investigaciones garantizar que los resultados generados de los proyectos de investigación se transfieran lo más ampliamente posible para el beneficio de la sociedad.

Es importante indicar que en algunos casos, los resultados de una investigación pueden ser susceptibles de protección mediante patente o modelo de utilidad, en estos casos las publicaciones deben restringirse, hasta que sea analizada la información y se verifique que aspectos serán objeto de secreto, a fin de mantener la novedad, y para mantener la posibilidad de Derechos de Propiedad Intelectual (DPI), los detalles de una invención no deben ser publicados o compartidos con ninguna tercera parte sin un Acuerdo de Confidencialidad firmado y previa autorización de la alta dirección. **Para este proceso contarán con el apoyo del Centro de la innovación y el desarrollo empresarial.**

La propiedad Intelectual (PI) se puede describir como un resultado novedoso de una actividad intelectual, tangible o intangible con posibilidad de documentación y registro. Ésta tiene un dueño, se puede comprar, vender, licenciar e incluye:

- 1) **Inveniones:** Soluciones a problemas técnicos o de mercado en forma de productos o procesos.
- 2) **Información de valor:** Conocimiento fundamental no compartido que puede generar valor al mercado o una posición privilegiada
- 3) **Objetos o formas externas:** Formas de productos que le dan un diferencial en su apariencia. Símbolos o signos - nombres, palabras, gráficos que identifican proyectos o productos.
- 4) **Obras científicas:** Libros, artículos científicos, manuales, metodologías, modelos, software, algoritmos, procedimientos, know how, multimedia, documentales, películas, vídeos.

Es importante tener en cuenta que en algunos de los proyectos de investigación los investigadores no llegan en cero en cuanto al conocimiento, es decir, que los investigadores de la universidad o los investigadores de la entidad o entidades cofinanciadoras, llegan con activos de propiedad de intelectual para ponerlos al servicio del proyecto del investigación, en estos casos, es muy importante identificar estos activos para evitar futuros conflictos de propiedad intelectual.

Para la presentación de los proyectos y en especial y antes de negociar la titularidad sobre los resultados de investigación, se deberán tener en cuenta los siguientes tipos de activos.

Tipos de activos de PI:

- i. **Potenciales:** Aquellos que no se han desarrollado pero que se espera obtener en un proyecto de investigación.
- ii. **Previos:** Son aquellos activos con los que ya cuenta la Universidad o la entidad y que sirven de insumo o punto de partida para el desarrollo de un proyecto de investigación.

La información confidencial y el know-how pueden ser la base de estos activos de PI y por lo tanto deben ser protegidos adecuadamente para asegurar la protección de cualquier PI derivada del proyecto de investigación.

Para asegurar la confidencialidad de cualquier información sensible deben utilizarse los Acuerdos de Confidencialidad establecidos por la Universidad en el sistema de gestión de calidad.

El inventor (es) o creador (es) se puede definir como la persona o grupo de personas sin cuya contribución el desarrollo intelectual, no habría tenido lugar.

Titularidad sobre los aspectos de propiedad intelectual: Bajo la ley colombiana y el estatuto de propiedad intelectual de la Universidad se reconoce que todas las creaciones intelectuales generadas por un profesor investigador en el ejercicio de sus funciones laborales son propiedad de la Universidad.

Salvo excepciones expresas, los derechos patrimoniales derivados de los derechos de autor o de propiedad industrial, desarrollados por encargo o bajo relación laboral con la Universidad de Medellín, tienen como titular de estos derechos a esta última, tal como lo indica el artículo 10 de la Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina de Naciones y el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Institución. Los derechos morales de autor, siempre le pertenecerán al investigador y los coinvestigadores.

En el caso de la vinculación de estudiantes a los proyectos de investigación, se deberá indicar lo siguiente:

- Que su participación en el proyecto será en calidad de auxiliar de investigación, maestrando o doctorando - coinvestigador, y que por ende no se generan en su favor derechos de propiedad intelectual, sobre el mismo.
- Que la titularidad de los derechos patrimoniales derivados del proyecto de investigación serán de la Universidad, ya que es la Universidad la que financia parte del proyecto.
- Que deberá suscribir una serie de documentos entre los que se encuentran: acta de cesión de derechos (antes de iniciar el proyecto) contrato de confidencialidad, cuando sea pertinente acuerdo de competencia por un término de cinco años contados desde la terminación del proyecto, contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor o de invención, contrato de secreto empresarial si es del caso.
- El estudiante deberá aceptar estas condiciones antes de vincularse al proyecto y se deberá dejar constancia escrita y firmada por el estudiante.

En caso de que un profesor investigador se retire del proyecto o de la Institución, por motivos ajenos a la investigación, estando ésta en proceso de aprobación o en ejecución, la Vicerrectoría de Investigaciones analizará las restricciones y posibilidades de continuación o cancelación del proyecto a la luz de la Propiedad Intelectual y el profesor deberá los ceder los derechos patrimoniales de autor a la Universidad y sólo podrá usar la obra con la autorización expresa de la Universidad. En ningún caso el profesor que se desvincule de la Universidad, mantendrá el rol de investigador en el proyecto, por lo tanto, al momento del retiro se solicitará formalizarlo mediante el FT-INC-008 Cesión de derechos patrimoniales.

En lo que se refiere a los autores de las publicaciones de avances o resultados de investigación, se aclara que cada uno de los miembros del equipo investigador (investigadores o auxiliares), pueden ser considerados coautores de los productos, siempre y cuando haya participado activamente en su escritura.

Aspectos a tener en cuenta para la negociación de los activos de propiedad intelectual derivados del proyecto con la entidad o entidades¹. Los activos previos de propiedad intelectual respecto de los activos intelectuales que cada una de las partes ponga a disposición, para la ejecución del proyecto de investigación, serán de propiedad de la parte que los pone a disposición para el mismo.

Los derechos morales respecto de las obras que surjan con ocasión de la ejecución del proyecto corresponderán a las personas físicas que participen de manera directa y efectiva en la elaboración de obras protegidas por el derecho de autor o de la propiedad industrial, los cuales podrán ser ejercidos sin afectación de los derechos patrimoniales.

La propiedad intelectual de los resultados obtenidos serán de quien desarrolle las labores intelectuales generadoras de la protección por vía de la disciplina de la propiedad intelectual; así, los derechos sobre la propiedad intelectual desarrollada únicamente por los empleados y/o contratistas de una de las partes pertenecen a dicha parte. La propiedad intelectual desarrollada en forma conjunta durante la ejecución del objeto del contrato pertenece conjuntamente a las partes en proporción a sus aportes. Este punto debe quedar muy claro y no es negociable, el único que puede autorizar el cambio de esta política es el señor Rector, en el evento en que los investigadores lleguen a un acuerdo diferente, deberán sustentarlo ante la Rectoría antes de la firma del convenio con la institución.

Para la suscripción del respectivo convenio o alianza se tendrá un plazo máximo de un (1) mes. El no cumplimiento de este plazo podrá generar el cierre de la investigación.

Con relación a la utilización comercial o explotación de la tecnología o conocimiento, se debe llegar a un acuerdo escrito, en donde deberán plasmarse las condiciones específicas de explotación de la tecnología, caso en el cual se definirán las reglas en que se adelantará dicha comercialización, las inversiones que cada parte realizará y la manera en que se llevará a cabo el reparto de las utilidades derivadas de la comercialización.

La divulgación de los resultados del proyecto no podrá realizarse hasta tanto las partes definan si existe viabilidad de proteger los resultados obtenidos, vía patente y que existe el respectivo interés en patentarlo, situación que deberá definirse en un período

¹ *Para la negociación, es necesario tener en cuenta el instructivo “Parámetros de negociación con aliados”, adjunto a la convocatoria.*

máximo de doce (12) meses siguientes a la terminación del respectivo proyecto, cumplido el cual, cada parte tendrá libertad para publicar dichos resultados académicos, teniendo presente que en la divulgación no podrán incluirse secretos empresariales del proyecto o de las partes o afectar la novedad de la creación intelectual antes de la fecha efectiva de prioridad de la posible patente. En tal evento deberá consultar con la Vicerrectoría de Investigaciones, para que esta pueda sugerir modificaciones sustentadas.

Se recomienda siempre llenar un cuadro con los siguientes datos:

ACTIVO DE P.I.	TIPO DE ACTIVO (Previo-Potencial)	PORCENTAJE DE TITULARIDAD	
		UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	ENTIDAD
<i>Descripción del activo</i>	<i>Previo</i>	100%	0%
	Previo	0%	100%
	Potencial	100%	0%
	Potencial	0%	100%
	Potencial	50%	50%

2. PROCEDIMIENTO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:

INGRESO DE SOLICITUDES: Las convocatorias se encuentran registradas en el aplicativo Universitas XXI – Investigación en la web de la Universidad de Medellín o en el vínculo: https://investigacion.udem.edu.co/Universitas_Investigacion/indexInv.jsp. El investigador debe elegir la convocatoria en la cual desea participar y diligenciar la solicitud que incluye los datos básicos del proyecto de investigación como son: el título, línea y grupo, investigadores, financiación, presupuesto, de igual forma se debe adjuntar el proyecto formulado en formato FT-INC-013 Protocolo proyecto de Investigación y la carta de intención de la entidad contraparte.

ANÁLISIS DE PERTINENCIA: El Coordinador del centro de investigaciones respectivo, gestiona la aprobación en primera instancia por parte del Comité Técnico de investigaciones, con base en el cumplimiento de los términos de referencia de la convocatoria, el análisis de pertinencia del proyecto y la evaluación de Pares o por Comité de expertos.

APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: La aprobación final la otorga el Comité Central de Investigaciones, presidido por el señor Rector. Dicha decisión será notificada a los investigadores según lo indicado en la convocatoria específica.